



VISTOS: El Memorando N° D000881-2022-IRTP-OF de la Oficina de Filiales, el Proveído N° D004270-2022-IRTP-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000020-2022-IRTP-OA.1-ACG del Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal, el Informe N° D000531-2022-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal y el Memorando N° D000641-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° D000881-2022-IRTP-OF, la Oficina de Filiales informó que la señora Sylvia Antonieta Pinto Almanza, Jefa Zonal (Analista) de la Filial Cusco, se encuentra con descanso médico del 06 al 12 de julio de 2022, recomendando en su reemplazo a la señorita **Paola Angélica Parrillo Gonzales**, Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Arequipa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a tres tipos de acciones de desplazamiento, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (**en adelante SERVIR**) sobre la figura de la suplencia precisa, entre otros, lo siguiente:

(...)

2.8 **La suplencia en el RECAS consiste en ejercer el reemplazo o sustitución de un servidor que tiene suspendida la relación laboral con la entidad de manera perfecta o imperfecta de dos (2) maneras:**

- (i) *Con la contratación de un personal no vinculado a la entidad, mediante un contrato bajo el régimen CAS, cuyo vínculo quedará resuelto o extinguido con la reincorporación del servidor que tiene suspendida su relación laboral.*
- (ii) **Con personal sujeto al RECAS que ya se encuentra vinculado a la entidad.**

2.9 *De este modo, la suplencia se caracteriza por su temporalidad (duración determinada), dado que **consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista.** Las labores a desempeñar por el suplente deben ser las que corresponden al cargo materia de suplencia.*

(...)

2.12 **Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: OMYHUZC



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación. (El Subrayado y negrita agregado).

(...)"

Que, con Informe N° D000531-2022-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal hace suyo el Informe N° 000020-2022-IRTP-OA.1-ACG, elaborado por el Especialista en Potencial Humano, en el cual sustenta y concluye que, corresponde autorizar la suplencia del cargo de Analista (Jefe Zonal) de la Filial Cusco a la señorita Paola Angélica Parrillo Gonzales, Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Arequipa, sujeta al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, dado que la referida servidora reúne los requisitos del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y la opinión de SERVIR;

Que, de otro lado, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la LPAG que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, toda vez que, la necesidad de autorizar surge con fecha anterior a su formalización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° D000641-2022-IRTP-OAJ, concluye que resulta viable emitir el acto que autorice la suplencia del cargo de Analista (Jefe Zonal) de la Filial Cusco, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2022 hasta el 12 de julio de 2022;

Con el visto bueno del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suplencia del puesto de Analista (Jefe Zonal) de la Filial Cusco, a efectos que la señorita **Paola Angélica Parrillo Gonzáles**, en adición a sus funciones, sustituya a la titular del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **OMYHUZC**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

puesto con eficacia anticipada a partir del 06 de julio de 2022 al 12 de julio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señorita Paola Angélica Parrillo Gonzáles, al Área de Administración de Personal y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **OMYHUZC**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

